Círculo
Católico
Burgos

ESTATUTOS
DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS

PREÁMBULO

El Círculo Católico de Obreros de Burgos quedó constituido e inició sus actividades como Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica el día 15 de abril de 1883, fiesta del Patrocinio de San José, contando con el apoyo del M.I. Sr. D. Ángel Sedano y Espiga, Beneficiado de la S.I. Catedral de Burgos, así como de un nutrido grupo de católicos burgaleses y con la bendición del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo D. Saturnino Fernández de Castro.

En el año 1903 recibió un renovado y definitivo impulso gracias a las generosas dedicaciones y aportaciones del Rvdo. P. José María Salaverri S.J. y de Dª Petronila Casado y Pardo "alma mater" de esta obra, que mereció el honroso título de Hija Predilecta de la Ciudad de Burgos.

Figura fundamental en el Círculo Católico es también D. Andrés Martínez Zatorre, industrial riojano asentado en Burgos, quién a su fallecimiento hizo una generosa aportación a la Entidad, con la que se levantaron las primeras casas sociales y dignas para los socios, en el año 1911.

En el año 2004 fueron renovados los Estatutos, con aprobación del Arzobispo de Burgos, Monseñor D. Francisco Gil Hellín.

El Círculo Católico en el momento de aprobación de las últimas modificaciones estatutarias cuenta entre sus obras con el Centro Educativo, Educación permanente de adultos, la actual Obra Filial (antigua Constructora Benéfica), la Schola Cantorum, el C.D. Juventud, el Sindicato Obrero Independiente de la Federación de Sindicatos Católicos, la Cofradía de "la Santa Columna", el Grupo de Danzas "Tierras del Cid", la Orquesta de Cámara "Santa Cecilia", además de contar en su grupo institucional con la Fundación Círculo (antigua Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, fundada en 1909)

En el año 2013 con la desaparición de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, se crea la Fundación Bancaria que en el año 2020 pasa a convertirse en Fundación ordinaria

Círculo
Católico
Burgos

y a denominarse Fundación Círculo Católico Burgos, estando inscrita en el registro de Fundaciones de Castilla y León.

En el año 2018, la Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros se transforma en Obra Filial del Círculo Católico, pasando a estar inscrita en el Ministerio de Justicia compartiendo fines con su Entidad Fundadora.

Después de casi 20 años desde la última modificación estatutaria, tras producirse diversas novedades derivadas de cambios jurídicos establecidos por las instituciones correspondientes y afectando algunos al Círculo Católico de Obreros de Burgos, se consideró necesario modernizar la Institución adecuando sus estatutos a la realidad religiosa, social y cultural del primer tercio del S.XXI



CAPITULO PRIMERO

Naturaleza jurídica, fidelidad a la Iglesia Católica y domicilio social.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

El Círculo Católico de Obreros de Burgos, en adelante Círculo Católico, se configura como Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente, sin ánimo de lucro y bajo la autoridad del Ordinario del Lugar.

Está constituida por tiempo indefinido y figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, con el número 2088 de la Sección Especial, Grupo C, actual nº 014225 de fecha 04/06/1985

El Círculo Católico se encuentra dotado de personalidad jurídica propia y patrimonial plena para el cumplimiento de sus fines estatutarios con toda la capacidad de derecho público y privado que requiera la realización de sus propios fines y objetivos fundacionales.

Se regirá por estos Estatutos, por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y por el resto de legislación vigente que resulte de aplicación.

Círculo
Católico
Burgos

Artículo. 2.- Fidelidad a los principios de la Iglesia Católica

El Círculo Católico de Obreros de Burgos tomó por Patrono a S. José Obrero, cuya festividad se celebra el primero de mayo.

El Círculo Católico, asume íntegramente la Doctrina de la Iglesia Católica, y confirma su fidelidad a la jerarquía diocesana; su actividad se enmarca en el cumplimiento de la doctrina social, y de forma especial en la aplicación de dicha doctrina en beneficio de sus socios en particular, y de la sociedad en general.

Artículo 3.- Domicilio Social

El Círculo Católico de Obreros de Burgos G-09016262, tiene fijado su domicilio social en la Calle Concepción 21, distrito postal 09002 de la Ciudad de Burgos.

La sede social siempre debe contar con una capilla apta para la práctica del culto católico. En el resto de dependencias o locales del Círculo Católico o Entidades vinculadas, siempre deberá constar algún símbolo o anagrama acreditativo del carácter católico de la Entidad.

El consejo de gobierno goza de la facultad para cambiar el domicilio social.

CAPITULO SEGUNDO

Fines, actividades y obras sociales

Artículo 4.- Fines y actividades

El Círculo Católico tiene como objetivo esencial procurar la formación moral y la cooperación de todos sus socios, potenciando y fomentando el amor cristiano entre ellos, para la consecución de los fines que se explicitarán a continuación:

1° La educación y formación integral de la persona y de su familia.

Círculo
Católico
Burgos

2º Promover e impulsar la creación de actividades y agrupaciones complementarias en el orden apostólico, cultural, artístico, deportivo, sindical, de cooperación y de ayuda recíproca entre los propios socios.

3º Además de los fines enunciados en los puntos anteriores, destinados exclusivamente a sus socios, el Círculo Católico de Obreros de Burgos, procurará proyectar sus actividades sociales a otros colectivos aunque no sean afiliados, poblaciones marginales o procedentes de la inmigración, manteniendo en todos ellos el espíritu cristiano de ayuda, respeto, solidaridad y dignidad de la persona humana.

Para lograrlo facilitará el desarrollo y mejora de actividades, colaboraciones con otros organismos, así como la creación de asociaciones e instituciones que atiendan prioritariamente a la consecución de los fines antes citados.

El Círculo Católico formará desde la doctrina social de la Iglesia, en todas las etapas de la vida, con el respeto debido que ésta merece, de forma integral y desde la concepción y hasta los últimos momentos de la vida, todo ello dentro del más exigente respeto a la dignidad humana.

A través de la consecución de estos fines, se procurará la evangelización en la provincia de Burgos desde los principios de la doctrina social de la Iglesia.

Artículo 5.- Obras Sociales del Círculo Católico.

Para alcanzar sus objetivos, las obras del Círculo Católico se clasifican en:

a) **Obras integrantes**: Regidas por estos estatutos y reglamentos específicos que las desarrollan.
Pertenecen a estas obras integrantes: El Centro Educativo Círculo Católico, Formación Permanente de Adultos y Grupos de Formación Apostólica y las agrupaciones con actividades profesionales.

b) **Obras filiales**: Sujetas a la dirección del Círculo y regidas por estatutos propios, permaneciendo siempre bajo la dirección del Consejo de Gobierno del Círculo Católico de Obreros.

Círculo
Católico
Burgos

Forman parte de las obras filiales: Club Deportivo Juventud del Círculo, Obra Filial Círculo Católico de Obreros de Burgos, Schola Cantorum, Grupo de Danzas "Tierras del Cid", Orquesta de Cámara "Santa Cecilia" y Cofradía de "La Santa Columna".

Todas estas obras deben confeccionar su memoria de actividades, su presupuesto y balance de cuentas donde aparezcan recogidas las subvenciones recibidas, documentación que han de presentar al Consejo antes de la aprobación de la Junta General Anual, en el primer trimestre de cada ejercicio.

c) **Obras Complementarias**: Aquellas que por tradición tienen tal carácter al haber nacido históricamente en el seno de Círculo Católico de Obreros de Burgos y que, en virtud de su propia normativa estatutaria, poseen personalidad jurídica y patrimonial independiente de esta Institución y se rigen por estatutos propios con funcionamiento autónomo y que cooperan, en ambos casos, a los fines del Círculo.

Dentro de este apartado están: Sindicato Obrero Independiente, y la Fundación Círculo Católico de Burgos.

El Círculo Católico de Obreros de Burgos es competente para la creación de nuevas obras y actividades, así como para modificar y suprimir las que estatutariamente dependan de su dirección.

CAPITULO TERCERO

De los Socios

Artículo 6.- Condición de socios.

Podrán ser socios las personas físicas con capacidad de obrar, que hayan sido admitidos como tales.

Se considera socio/socia, la persona física que ingresa en la Entidad, mediante su alta voluntaria, y lo hace en

Círculo
Católico
Burgos

calidad de beneficiado/a o destinatario/a de las actividades que promueven su formación e integración social.

Los socios aceptan voluntariamente los principios del Círculo Católico y se comprometen en sus actuaciones personales, familiares y profesionales, así como en su vida pública a adecuar su conducta a las normas morales de la Iglesia Católica.

Artículo 7.- Clases de socios y alta de los mismos.

Los socios del Círculo Católico de Obreros de Burgos se clasifican en socios mayores y menores de edad.
Los socios mayores de edad a su vez pueden ser, activos, colaboradores, y de mérito.

1.- **Socios activos**. Para ingresar como socio activo se requiere:

a) Ser católico, residente en Burgos, y cumplir con los requisitos exigidos en el canon 316 del código de derecho canónico.
b) No haber rechazado públicamente la fe católica
c) No haberse apartado públicamente de la comunión eclesiástica y no encontrarse incurso en una excomunión impuesta o declarada.
d) No desempeñar colectiva o individualmente actividades incompatibles con el ideario del Círculo Católico.

El socio activo tiene la cualidad de beneficiado o destinatario de las actividades de la Entidad, sin ser titular de una parte alícuota del patrimonio del Círculo Católico. Reglamentariamente se establecerá el impreso normalizado de solicitud de alta de socio en el Círculo Católico de Obreros de Burgos.

2.- **Socios colaboradores**

Tendrán carácter de socios colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que, sin ser socios activos, ayuden al sostenimiento de la Entidad o de algunas de sus actividades mediante una cuota fija o periódica, u otro tipo de colaboración.

Círculo
Católico
Burgos

3.- **Socios de mérito**

Esta condición será concedida exclusivamente por el Consejo de Gobierno a las personas o Entidades que, a juicio de éste, sean acreedoras a tal honor por sus dedicaciones, trabajos especiales o donativos extraordinarios hechos a favor del Círculo Católico.

4.- **Socios Juveniles e infantiles**, menores de 18 años.

Con la autorización de sus representantes legales, se podrá ser socio menor de edad del Círculo Católico.

Se consideran socios infantiles hasta los 14 años, y serán destinatarios preferentes de actividades propias de esa edad.

Se consideran socios juveniles hasta los 18 años, y serán destinatarios preferentes de las actividades propias de esa edad.

Se consideran actividades preferentes, las educativas: las relativas a la coral, danza, colaborador de la Cofradía para menores y las relacionadas con actividades extraescolares del Centro Educativo, las deportivas, y cualquier otra actividad autorizada por el Consejo de Gobierno de la Entidad.

Gozan de los mismos derechos y obligaciones que los socios activos, salvo el de participar en la Junta General Anual y aquellas otras limitaciones que vengan impuestas por la minoría de edad.

Derechos y obligaciones y cese de los socios

Artículo 8.- Derechos de los socios activos (mayores de edad)

Corresponden a los socios los siguientes derechos:

- 1°) Hacer uso de los servicios y dependencias sociales y disfrutar de los beneficios que se determinen por el Consejo de Gobierno para inscribirse o matricularse en cualquiera de los cursos y actividades que se programen.
- 2°) Acceder y permanecer en el domicilio social y resto de dependencias donde el Círculo Católico ejerza sus

Circulo
Católico
Burgos

actividades, observando las normas establecidas.

- 3°) Participar en igualdad de condiciones que el resto de los socios en la Junta Anual de Socios y en las actividades y programas de la Entidad.
- 4°) Presentar a familiares y amistades para que conozcan la Entidad y sus programas y actividades, siempre que no interfieran en dichas actividades.
- 5°) Ser elegido miembro del órgano de gobierno, de acuerdo a los presentes estatutos
- 6°) Tener iniciativa y proponer actuaciones, en todo cuanto pueda contribuir al mejor desarrollo de los fines y actividades de la Asociación.
- 7°) Informar al Consejo de Gobierno de cuantos asuntos, cuestiones o quejas considere de interés, a través de la Junta Coordinadora
- 8°) Asistir a las conferencias de Formación y doctrina de la Iglesia Católica y a los ejercicios espirituales que se programen.
- 9°) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas.
- 10°) Separarse voluntariamente, mediante comunicación escrita de acuerdo al modelo normalizado que estatutariamente se establezca.

Artículo 9.- Obligaciones de los socios.

Son obligaciones de los socios las siguientes:

- 1°) Observar los presentes estatutos y cuantas disposiciones dicten los órganos de gobierno del Círculo Católico.
- 2°) Acatar y cumplir los acuerdos generales válidamente adoptados por el órgano de gobierno, y por la Junta General Anual, y en su caso acatar y cumplir con aquellos requerimientos directos y especiales dirigidos especialmente al socio en particular.
- 3°) Abonar puntualmente las cuotas de socio, derramas y otras aportaciones al patrimonio, que con carácter extraordinario se pudieran imponer.

Círculo
Católico
Burgos

Artículo 10.- Cese de los socios.

Los socios del Círculo Católico causarán baja por los siguientes motivos:

- Todos los socios activos y colaboradores podrán cesar por decisión propia, comunicándolo formalmente a la Entidad. El socio menor de edad podrá cesar por decisión de sus representantes legales.
- Por impago de las cuotas.
- Por acuerdo de revocación o separación adoptado por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el socio incumpliere lo previsto en los presentes Estatutos o en las disposiciones dictadas por los órganos de gobierno de la Asociación, o perjudique con su actuación pública o privada el crédito, prestigio, buen nombre, actividad o espíritu fundacional del Círculo Católico. En todo caso deberán garantizarse los principios de audiencia y contradicción.
- El acuerdo de separación se iniciará por una orden de iniciación, la cual formulará un pliego de cargos, del cual se dará traslado al interesado para que presente pliego de descargo en el plazo de siete días naturales. Practicadas las comprobaciones se acordará lo procedente, pudiendo la resolución ser objeto de recurso, ante el tribunal eclesiástico del Arzobispado de Burgos.
- Por fallecimiento o declaración de ausencia legal.

CAPÍTULO CUARTO

Órganos de Gobierno

Artículo 11.- De la presidencia de Honor de la Entidad

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos, como Ordinario del Lugar, es el Presidente honorario nato del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Círculo
Católico
Burgos

Artículo 12.- El Consiliario: dirección espiritual

1.- El Consiliario del Círculo Católico, que no tendrá el carácter de Consejero, será nombrado por el Excmo. y Rvdmo. Sr Arzobispo de Burgos y asumirá la dirección espiritual por un periodo de 4 años. Por su superior autoridad dirimirá las cuestiones que se susciten en materia religiosa y moral. Acompaña al Presidente en la representación de la Entidad.

2.- Están a su cargo las conferencias de formación y doctrina de la Iglesia Católica, los ejercicios espirituales anuales y todos los actos y prácticas religiosas que se celebren.

3.- Será facultad del Consiliario asesorar y aconsejar al Consejo de Gobierno. Si se opusiera a los acuerdos adoptados por ese órgano, por causa justificada, se suspenderán los mismos y los asuntos serán objeto de nuevo examen y discusión en la sesión inmediata.

4.- El Consiliario tiene la potestad de supervisar los contenidos de todos los ciclos de enseñanza que se imparten en el Centro Educativo Círculo Católico y de la Formación permanente de adultos.

5.- También cuidará de la integridad moral y formativa de todas las actividades y espectáculos organizados, por el Círculo y todas sus Obras.

Artículo 13.- Consejo de Gobierno.

El Círculo Católico se regirá por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Código de Derecho Canónico y normativa civil que le sea de aplicación.

Artículo 14.- Composición, nombramiento y renovación del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno se compondrá de un mínimo de 10 miembros y un máximo de 12, y su nombramiento y cese a propuesta del propio Consejo, es competencia del Ordinario del lugar. De entre sus miembros, se procurará que tengan sólidos conocimientos en materias jurídicas, económicas

sociológicas y de doctrina social de la Iglesia. Se procurará que exista igual proporción de hombres y mujeres en la composición del Consejo, atendiendo a criterios de mérito, capacidad y compromiso con la doctrina social de la Iglesia.

Los consejeros deberán abstenerse de votar en aquellas cuestiones sobre las cuales exista una causa de incompatibilidad o cuyo contenido les pueda afectar directa o indirectamente.

Los consejeros ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan recibir retribución alguna por el cargo de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

El Consiliario, participará en el Consejo, con voz, pero sin voto, dada su condición de asesor espiritual.

El Consejo de Gobierno podrá invitar a quien considere oportuno a sus sesiones, teniendo el invitado voz pero no voto sobre el asunto a tratar.

El Consejo elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente y designará a los Consejeros que ejercerán el cargo de Secretario General y Tesorero.

El Consejo se renovará en su integridad cada cuatro años pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones con la aprobación del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos.

En circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos puede designar un comisario o una comisión gestora, que en su nombre dirija temporalmente la Asociación.

Artículo 15.- Cese de Consejeros

El cese de los Consejeros es competencia del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos, a propuesta del Consejo por las siguientes causas:

a) Por renuncia formalizada por escrito ante la propia Entidad.
b) Por el cumplimiento del periodo para el que fue elegido.

Círculo Católico Burgos

c) Por inasistencia continuada a seis sesiones del Consejo sin justificar la causa.
d) Por incumplimiento de los presentes Estatutos o los deberes inherentes a su condición o por perjudicar con su actuación pública o privada el crédito, prestigio, buen nombre, actividad o espíritu del Círculo Católico.
e) Por fallecimiento o declaración de ausencia legal.

Si el cese conlleva el nombramiento en sustitución del cesado de otro nuevo consejero, el plazo de duración del cargo de este nuevo consejero se ajustará al plazo que faltase por cumplir al consejero cesado.

Artículo 16.- Competencias del Consejo de Gobierno.

1.- El Consejo de Gobierno ostentará las más amplias facultades de administración y representación del Círculo Católico, sin más límites que los establecidos en la legislación que resulta de aplicación y en los presentes Estatutos. A tal fin, velará por la defensa y conservación de la Entidad y de sus bienes y derechos, adoptando, en todo momento y circunstancia, las actuaciones que sean necesarias o convenientes, rindiendo cuentas de la administración anualmente al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos.

2.- Con carácter indicativo y no limitativo corresponden especialmente al Consejo de Gobierno:

2.1 En materia de organización y funcionamiento:
a) Representar legal y administrativamente al Círculo Católico.
b) Proponer al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos el nombramiento y, en su caso, el cese de los miembros del Consejo de Gobierno.
c) Acordar la admisión o denegación de la condición de socio y el cese de los mismos, a propuesta de la Junta Coordinadora o de la manera que estatutariamente se desarrolle.
d) Crear y, en su caso, modificar o suprimir actividades y acordar la colaboración con otras instituciones, formalizando los Convenios que se estimen necesarios.
e) Designar comisiones de trabajo para el desarrollo de acuerdos y estudio de nuevas actividades y nombrar

Círculo
Católico
Burgos

asesores y colaboradores para asuntos específicos.

f) Nombrar a los miembros que se determinen estatutariamente en la Fundación Círculo Católico de Burgos, y garantizar su carácter de obra complementaria del Círculo Católico.

g) Ejercer las funciones de gobierno en la Obra Filial Círculo Católico.

2.2 En materia económico-presupuestaria.

a) Establecer el régimen económico y administrativo, fijar las cuotas de los socios y su distribución entre las diversas secciones del Círculo.

b) Confeccionar el Presupuesto de ingresos y gastos y las Cuentas Anuales que serán sometidas a la aprobación de la Junta General Anual y que se depositarán en el Arzobispado de Burgos

2.3 En materia de personal

a) Aprobar la plantilla de personal laboral al servicio del Círculo Católico. Contratar y cesar a sus empleados así como fijar su retribución dentro del marco laboral vigente.

b) Nombrar, en su caso, al Director General del Círculo Católico y al Administrador Económico, establecer sus funciones y retribución, entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para las funciones propias de este cargo, otorgándole los poderes que requiera el desarrollo de sus funciones. En su caso, el Consejo puede encomendar esta función también a sus obras filiales o complementarias, mediante acuerdo entre las partes.

2.4 En materia de contratación, obras o servicios

a) Concurrir a toda clase de subastas y concursos formulando ofertas, aceptando adjudicaciones y formalizando los documentos necesarios a tal efecto.

b) Aprobar toda clase de proyectos de obras, servicios e instalaciones.

c) Contratar obras, gestión de servicios, suministros, consultaría y asistencia o servicios de cualquier otra clase.

Círculo
Católico
Burgos

d) Suscribir, modificar y rescindir contratos de arrendamiento de obras, servicios y suministros.

e) Realizar toda clase de actos y contratos, incluso los de adquisición a título oneroso, disposición y gravamen.

f) Otorgar contratos de trabajo y remitir géneros, envíos y giros de materia patrimonial.

2.5 En materia patrimonial

a) Realizar toda clase de actos y contratos por cualquier título y, en general, adquirir gravar y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, así como acordar la cesión gratuita o de uso temporal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos, personales y reales, incluso hipotecas de acuerdo al derecho canónico y la normativa correspondiente.

b) Aceptar herencias y legados, así como donaciones

c) Solicitar toda clase de subvenciones, préstamos y créditos o cualquier otra ayuda económica.

d) Abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas corrientes, depósitos de cualquier tipo, en cualquier clase de Entidades de crédito y ahorro, Bancos, incluso el de España, Institutos y Organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita.

e) Concertar pólizas de seguros en orden a tutelar y salvaguardar los bienes e intereses del Círculo Católico y constituir o exigir avales y fianzas.

f) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

g) Retirar y cobrar cantidades o fondos de cualquier organismo público o privado

h) Otorgar contratos de todo tipo, incluso atípicos, especialmente de leasing, factoring, renting, franchising y similares, sobre bienes de cualquier naturaleza, firmando al efecto toda clase de documentos públicos y privados.

Círculo
Católico
Burgos

2.6 En materia de régimen jurídico

a) Otorgar poderes en favor de terceras personas en orden a la tutela de los intereses propios de la institución.

b) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones sin limitación alguna, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Círculo, pudiendo conferir poderes especiales para pleitos en favor de letrados y procuradores de los Tribunales.

c) Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales, extrajudiciales, incluso a medio de arbitraje de derecho o de equidad.

d) Modificar los estatutos cuando las circunstancias lo aconsejen, sometiendo su aprobación al Excmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo de Burgos.

e) Interpretar los presentes Estatutos y resolver las dudas que resulten de su aplicación así como aprobar normas internas de desarrollo de lo previsto en los mismos.

f) Velar por la identidad y el cumplimiento de sus fines en todas las Obras e Instituciones que se integran de una u otra forma, en el Círculo Católico, según los estatutos de cada una.

g) Mediante cualquier procedimiento admitido en Derecho, incluso por vía telemática, y ante cualesquiera órganos de las administraciones públicas territoriales de ámbito comunitario, estatal, autonómico y local y de los organismos públicos autónomos y entidades públicas empresariales, efectuar la tramitación y presentación de todo tipo de documentos; y en especial, presentar por via telemática ante los órganos de las administración pública tributaria de ámbito estatal, autonómico y local, todo tipo de declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualquier otro documento de naturaleza fiscal, y para la realización de todo ello, solicitar, a través de los procedimientos legalmente establecidos al efecto, el certificado o certificados digitales para la firma electrónica de estos documentos.

Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración y que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración que al Consejo de

Círculo Católico Burgos

Gobierno competen, incluso aunque no estén expresamente recogidas en este artículo 16.

Artículo 17.- Régimen de sesiones y acuerdos.

1.- El Consejo de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre y podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Asociación.

2.- El Presidente convocará reunión del Consejo a iniciativa propia, a petición del Consiliario o, de al menos, una tercera parte de sus miembros.

3.- El orden del día para las sesiones del Consejo de Gobierno, será fijado de mutuo acuerdo por el Presidente y el P. Consiliario.

4.- El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Una vez haya transcurrido media hora desde la señalada para la celebración de la sesión sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la misma se celebrará automáticamente en segunda convocatoria siempre y cuando concurran al menos un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno. No obstante lo anterior, será indispensable la asistencia del Presidente, Secretario General y Consiliario o de quienes los representen o sustituyan.

5.- Todos los Consejeros tienen voz y voto. Los Consejeros sí podrán estar representados por otros miembros siempre y cuando esta representación conste por escrito de fecha anterior a la celebración de la sesión. Otras personas podrán asistir previa invitación justificada por el Presidente a tal efecto. Todas ellas asistirán, en su caso, con voz y sin voto.

6.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Los documentos públicos o privados que sea necesario otorgar, serán autorizados por el Presidente del Consejo de Gobierno.

7.- Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos salvo que mediara oposición por parte del Consiliario, siempre que se trate de reparos morales sobre acuerdos en cuestión por no adecuarse a la doctrina católica.

Artículo 18.- Comisión Permanente

1.- El Consejo de Gobierno, nombrará una Comisión Permanente cuyos miembros son: el Presidente, el Consiliario, el Tesorero y el Secretario, que tendrá como fin el proponer acuerdos y preparar las reuniones de aquél Consejo, y el atender con la máxima diligencia y por razones de urgencia dentro del ámbito competencial que tiene dicho Consejo, en relación con asuntos inherentes a la buena administración y gestión del Círculo Católico, sin perjuicio de la posterior dación de cuenta y ratificación inmediata en el siguiente Consejo de Gobierno.

Los acuerdos de la Comisión Permanente nunca podrán exceder de los límites de la administración ordinaria establecida en el código de derecho canónico y en las disposiciones de la Santa Sede, sobre la administración de bienes eclesiásticos.

2.- Para la convocatoria, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se observarán las mismas normas establecidas en los presentes Estatutos para el Consejo de Gobierno.

3.- Esta comisión se reunirá siempre que lo considere necesario o el P. Consiliario o el Sr. Presidente.

Del Presidente del Consejo de Gobierno.

Artículo 19.- Naturaleza

1.- El Presidente del Consejo de Gobierno lo es también del Círculo Católico y lo representará oficialmente en todos los actos en que éste tenga que figurar o intervenir ante todo tipo de personas o entidades, actuando con la mayor amplitud de facultades que en Derecho le correspondan.

Círculo
Católico
Burgos

2.- El Presidente, de acuerdo con los estatutos propios también es el presidente de la Obra Filial Círculo Católico (antigua Constructora Benéfica)

A través del voto de los patronos en el patronato de la Fundación Círculo Católico, podrá ser el presidente de dicha Fundación, de conformidad al art. 16.2.1 f).

3.-El Presidente de acuerdo con los estatutos de cada una de las obras filiales y complementarias, tendrá la misma consideración de autoridad y representación en todas las Obras del Círculo Católico, filiales y complementarias.

4.- En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, sus facultades serán asumidas por el Vicepresidente, no pudiendo esta sustitución superar el año. Pasado el año si el Presidente no puede reincorporarse, se elegirá otro Presidente, por el tiempo que falte hasta completar el mandato del sustituido.

Artículo 20.- Funciones

Corresponderá al Presidente del Consejo de Gobierno, entre otras, las funciones siguientes:

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Junta General, Consejo de Gobierno y de la Comisión Permanente y fijar el orden del día. Si lo pidiese al menos un tercio de los miembros del órgano de gobierno, deberá incluir el asunto pedido en el orden del día.

b) Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.

c) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados en el marco de estos Estatutos.

d) Autorizar con su firma los documentos que lo requieran y visar las actas y certificaciones que se expidan por el Secretario General.

e) Ejercer la representación del Círculo Católico en juicio y fuera de él, y ejercitar acciones judiciales y administrativas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, o sin mediar éste en casos de urgencia dando cuenta posterior al mismo.

f) Otorgar poderes a letrados y procuradores.

Círculo
Católico
Burgos

g) Disponer los gastos y ordenar los pagos, funciones que podrá delegar respectivamente en el Secretario General y en el Tesorero.

h) Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

Otros cargos del Consejo de Gobierno.

Artículo 21.- Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 22.- Secretario General

El Secretario General del Consejo de Gobierno, que podrá tener el carácter de Consejero, lo es también del Círculo Católico, de la Comisión Permanente y de la Junta General Anual. Sus funciones son:

a) Cursar las convocatorias para las sesiones del Consejo de Gobierno, de la Comisión Permanente, de la Junta General y demás reuniones
b) Levantar acta de las sesiones de dichos órganos colegiados y firmarlas con el visto bueno del Presidente

c) Expedir las certificaciones propias de su cargo con el visto bueno del Presidente.
d) Dirigir la Secretaría y redactar la correspondencia y demás escritos. Llevar, conservar y custodiar los libros del Círculo legalmente establecidos, así como el fichero de socios debidamente actualizado.
e) Redactar la memoria anual de actividades del Círculo
f) Realizar por delegación del Presidente la disposición de los gastos y colaborar con el Tesorero en la ordenación de pagos y en la elaboración de las Cuentas Anuales del Círculo.

Círculo
Católico
Burgos

Artículo 23.- Tesorero

El Tesorero, que podrá tener el carácter de Consejero, asumirá el desempeño de las siguientes funciones, para las cuales podrá ser ayudado por el Director o Administrador General, que actúa bajo su dirección:

a) Custodiar los recursos del Círculo Católico, verificar las Cuentas y controlar el cobro de cuotas de los socios y de cuantos ingresos de produzcan.
b) Llevar la contabilidad del Círculo Católico.
c) Preparar el Presupuesto de ingresos y gastos.
d) Redactar y revisar el inventario de bienes de la Entidad.
e) Informar al Consejo de Gobierno y, en su caso, a la Junta General Anual, de la situación patrimonial, de la tesorería y de la ejecución del Presupuesto.
f) Preparar la liquidación del ejercicio económico para la aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.
g) Realizar por delegación del Presidente la ordenación de pagos en colaboración con el Secretario General
h) Redactar las Cuentas Anuales del Círculo para su elevación al Consejo de Gobierno y a la Junta General Anual, para su aprobación.

JUNTA COORDINADORA

Artículo 24.- De la Junta Coordinadora

Para colaborar con el Consejo de Gobierno habrá una Junta Coordinadora, con las competencias que se desarrollan en los artículos siguientes. Es el órgano de encuentro, comunicación, y signo de pertenencia e identidad entre las distintas obras que conforman el Círculo Católico.

Artículo 25.- Composición.

Estará compuesta por el presidente del Círculo Católico y todos los presidentes y responsables de las obras señaladas en el artículo cinco de los presentes estatutos. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Director o Administrador

General del Círculo y/o en algún otro Director ejecutivo de las distintas Obras del Círculo Católico.

El P. Consiliario asistirá a las sesiones siempre que lo desee.

Si se nombrase un Director General del Círculo Católico, también será parte de la Junta Coordinadora.

Se podrá redactar un reglamento para aclarar dudas o solventar dificultades prácticas en cuanto a su funcionamiento.

Artículo 26.- Competencias.

Colaborará con el Consejo de Gobierno en la preparación de informes, elaboración de presupuestos, entrega de cuentas y confección de memorias de las distintas actividades.

Artículo 27.- Funcionamiento, régimen de sesiones y recomendaciones adoptadas.

El Presidente del Círculo fijará el orden del día.

La Junta Coordinadora quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Una vez haya transcurrido media hora desde la señalada para la celebración de la sesión sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la misma se celebrará automáticamente en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Se reunirá una vez cada 4 meses, o cuando lo estime necesario el Sr. Presidente, oído el Consejo de Gobierno.

Las recomendaciones que adopten serán estudiadas por el Órgano de Gobierno o Entidad (obra) a la cual va dirigida la recomendación.

De la Junta Anual General de Socios Activos.

Artículo 28.- Junta Anual General

La Junta Anual General, compuesta por todos socios activos en pleno uso de sus derechos asociativos, será celebrada en el primer trimestre del año para aprobar las

Círculo
Católico
Burgos

cuentas anuales, la memoria de actividades, el presupuesto del último ejercicio y las líneas generales de actuación.

Para el ejercicio del voto, es necesario haber cumplido la mayoría de edad legalmente establecida y estar al corriente de todas las obligaciones con la Entidad.

Artículo 29.- Convocatoria y Desarrollo de la Junta Anual.

La convocatoria a la Junta Anual se realizará por el medio dispuesto para ello, incluyendo el Orden del Día de la sesión, con al menos 15 días de antelación.

En dicha convocatoria se fijará el Orden del día, tratándose en la junta anual únicamente los asuntos que figuran en dicho orden del día.

La Junta Anual quedará constituida en primera convocatoria si están presentes al menos un 5% del número total de socios. En segunda convocatoria, media hora después, para su celebración, será suficiente con el número de socios presentes.

El Presidente y el Secretario General firmarán el Acta de la sesión.

CAPITULO QUINTO

Régimen económico

Artículo 30.- Patrimonio

El patrimonio del Círculo Católico está integrado por los bienes y derechos de su titularidad. Se consideran bienes eclesiásticos y se regirán por las normas del código de derecho canónico.

Dicho patrimonio quedará reflejado en el correspondiente inventario que revisará y aprobará anualmente el Consejo de Gobierno.

Círculo
Católico
Burgos

Artículo 31.- Recursos económicos

1.- El Consejo de Gobierno establecerá las cuotas que han de satisfacer los socios, la periodicidad y sistema de cobro.

2.- El Círculo Católico podrá recibir ayudas, subvenciones y donativos de toda clase de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

3.- En particular, y de conformidad con los estatutos de esa Entidad, recibirá de la Fundación Círculo Católico de Burgos ayuda económica para la realización de sus actividades sociales, culturales, religiosas y educativas, de acuerdo al presupuesto anual que elabore dicha Fundación.

4.- Asimismo y por concordancia de fines fundacionales, también recibirá la ayuda económica que el Órgano de Gobierno de la Obra Filial determine, previa solicitud del Círculo Católico de Obreros de Burgos. También podrá recibir otras ayudas de instituciones, siempre que sus fines sean coadyuvantes de los fundacionales del Círculo Católico.

El Consejo de Gobierno se encuentra facultado para establecer cuotas por asistencia a los diversos actos formativos y culturales que organice, con el fin de contribuir a sufragar los gastos de su organización.

Disolución y liquidación

Artículo 32.- Disolución y liquidación.

El Consejo de Gobierno podrá acordar la disolución del Círculo Católico cuando estime cumplido el fin fundacional o sea imposible su realización. En todo caso, se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en la normativa que resulta de aplicación y en particular por decisión del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos, por causa grave, relacionada el deficiente cumplimiento de estos estatutos, cuando se aparten del espíritu fines y objetivos de la Entidad.

Círculo
Católico
Burgos

Artículo 33.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

La disolución del Círculo Católico, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra Entidad, determinará la apertura del procedimiento de liquidación.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación pasarán a disposición del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos, para que los dedique a los fines que estime más conveniente.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y final

Disposición Adicional Primera. Ampliación de beneficiados

En atención a la sociedad del Siglo XXI en España, en aras a que las actividades y servicios puedan beneficiar al mayor número de personas el Consejo de Gobierno puede autorizar la participación de NO CATÓLICOS en dichas actividades o servicios en todas las obras que conforman el Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Disposición Adicional Segunda. Obras existentes

En la actualidad las obras existentes del Círculo Católico son

A) Obras integrantes:
Colegio Círculo Católico G09016262
Educación Permanente de Adultos G09016262

B) Obras filiales:
Club Deportivo Juventud del Círculo G09326307
Schola Cantorum G09318874
Grupo de Danzas Tierra del Cid G09286063
Orquesta de Cámara Santa Cecilia V09396540

Círculo Católico Burgos

Cofradía Santa Columna R0901221B
Obra Filial Círculo Católico (antes Constructora Benéfica) G09017906

C) Obras complementarias:
Sindicato Obrero Independiente G09236910
Fundación Círculo Católico Burgos G09000779

Disposición Adicional Tercera. Socios de otros Círculos

Previa solicitud a la Comisión Permanente, y autorización por ésta, los miembros de otros círculos católicos de naturaleza canónica de la Confederación Española de Círculos Católicos que de un modo indubitado acrediten su pertenencia a alguno de estos Círculos y que transitoriamente por el plazo no superior a 7 días se encontrasen en Burgos, podrán ingresar en la Sede Social, y participar de las distintas actividades en igualdad de condiciones que el resto de socios
Esta disposición también será de aplicación a los Círculos Católicos de países Iberoamericanos.

Disposición Adicional Cuarta. Cumplimiento Normativo (Compliance)

La Entidad acuerda dotarse de un modelo de organización y gestión para hacer frente a los riesgos derivados de las actividades del Círculo Católico de Obreros de Burgos, especialmente las que pudiesen incurrir en responsabilidad de naturaleza penal del art. 31bis del código penal, en coordinación con el Arzobispado de Burgos, e inspirado en buenas prácticas a los efectos de mejora y actualización permanente de dicho modelo.

Disposición Transitoria Primera. Socios Jubilados

Los socios jubilados seguirán gozando de los mismos beneficios económicos de los que gozan en la actualidad, hasta que causen baja definitiva en la Entidad.

Disposición Transitoria Segunda. Renovación del Consejo de Gobierno.

Círculo
Católico
Burgos

La aprobación de la reforma de los estatutos, determina el cese de todos los consejeros y la constitución de un nuevo Consejo de Gobierno. Todos los Consejeros actuales podrán ser propuestos para un nuevo mandato, y en su caso nombrados por el Excmo y Rvdmo Sr. Arzobispo de Burgos. El actual Consejo de Gobierno seguirá en funciones, hasta la constitución del nuevo Consejo de Gobierno.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados expresamente los aspectos del capítulo décimo segundo de los anteriores estatutos referidos a la asistencia social.

Quedan derogadas expresamente las disposiciones transitorias de los anteriores estatutos referidos al fondo de jubilación y a la Subvención por enfermedad.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos aprobados por el Consejo de Gobierno del Círculo Católico de Obreros de Burgos en sesión celebrada en fecha 22 de Junio 2022, entrarán en vigor una vez sean aprobados por el Excmo. y Rvdmo. Sr Arzobispo de Burgos.

CAPITULO SÉPTIMO

Interpretación.

Interpretación

En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán y se interpretarán, si fuere posible por la normativa diocesana, eclesiástica, derecho canónico y cualquier disposición de naturaleza religiosa. En caso de imposibilidad, será el ordinario del lugar el que adopte las decisiones correspondientes.

La Entidad se regirá por lo dispuesto en la normativa legal aplicable, la legislación canónica y por la Ley 7/1980

Círculo
Católico
Burgos

de Libertad Religiosa, y por los convenios y acuerdos entre el Estado español y la Iglesia Católica.

